



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: SECRETARIA

Ref.: CB/mcg

ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO DE ARTESANÍA DE LA TORRE SANT VICENT.-

ARTÍCULO 1º: OBJETO.-

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta de objetos artísticos de carácter artesanal, mediante casetas, en el mercado de artesanía denominado de la “Torre Sant Vicent”.

ARTÍCULO 2º.- PUESTOS Y UBICACIÓN.-

1. Este mercado estará ubicado en el Passeig de l'Art, de Benicàssim, en la zona señalada en el Anexo a esta Ordenanza.

2. El número máximo de puestos de este mercado es de **18**.

3. En cada uno de los puestos se instalará una caseta de 3 metros de longitud por 2.5 metros de anchura, con un total de 7.5 metros de superficie. Todas las casetas serán iguales y el color de las mismas y del toldo, que en su caso se instale, será de color blanco.

4. El suministro eléctrico para la iluminación de cada una de las casetas se deberá realizar mediante placas solares instaladas en la parte superior de las mismas. Todos los elementos necesarios para el funcionamiento de la instalación solar, se deberán ubicar en el interior de las casetas.

ARTÍCULO 3º.- PRODUCTOS DE VENTA.-

1. Se permite la venta de joyería y bisutería artesanal, láminas, artículos de cuero, latón, cristal, tela y de otros materiales, siempre y cuando constituyan el elemento de un producto artesano y en general cualquier objeto producido artesanalmente.

2. Queda prohibida la venta de productos fabricados y no producidos artesanalmente y los productos artesanos no producidos por los propios artesanos.

En particular está prohibida la venta de cualquier clase de alimento o producto perecedero.

ARTÍCULO 4º.- TEMPORADA Y HORARIO.-

El mercado se celebrará durante la temporada de Semana Santa y Pascua, desde el domingo de Ramos hasta el domingo siguiente al de Resurrección, en horario de 11 a 22 horas y durante la temporada estival, a partir del 15 junio hasta el 15 de septiembre inclusive, desde las 19 horas hasta las 24 horas, pudiéndose modificar el horario por Decreto de la Alcaldía.

ARTÍCULO 5º.- PUESTOS VACANTES Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

1. Cuando existan puestos vacantes, el Ayuntamiento mediante convocatoria publicada en el BOP, otorgará un plazo no inferior a 15 días para que las personas físicas interesadas presenten solicitudes.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: SECRETARIA

Ref.: CB/mcg

2. Las solicitudes deberán dirigirse a la Alcaldía, en las que se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, el DNI, domicilio, teléfono, correo electrónico en su caso y los productos a comercializar, debiendo ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

a) Documento de calificación artesana, otorgado en España por el órgano público competente.

b) Carta de pago acreditativa de haber abonado la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

c) Fotocopia del DNI del solicitante, acompañada del original para su compulsión.

d) Declaración responsable firmada por el interesado que manifieste, al menos los siguientes extremos:

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos artesanos que se pretendan ofertar, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y en la ordenanza municipal.

b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

c) Encontrarse dado de alta en el epígrafe o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas y certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y en particular no ser deudor del Ayuntamiento de Benicàssim.

d) Encontrarse de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social y al corriente en el pago de la cuota.

e) En el caso de extranjeros, disponer de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, así como el cumplimiento del resto de disposiciones vigentes que le sean aplicables.

f) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

e) Documentos acreditativos de los méritos que pretende hacer valer a efectos del baremo previsto en la presente Ordenanza, que deberán ser originales o copias cotejadas para ser tenidos en cuenta.

ARTÍCULO 6º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES.-

Dentro de los 15 días siguientes a la terminación del plazo para presentar solicitudes, el Ayuntamiento otorgará un plazo de 10 días a todos aquellos solicitantes que, habiendo aportado la documentación, deban subsanar la solicitud. Posteriormente la Alcaldía dentro del plazo de un mes, previa acreditación de haber pagado el importe de la tasa correspondiente, dictará una resolución motivada, en la que adjudicará los puestos con arreglo a los criterios que se establecen en el artículo 7º de esta Ordenanza y contra la misma cabrán los recursos pertinentes.

ARTÍCULO 7º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Los criterios en base a los cuales se otorgará la autorización correspondiente, entre las solicitudes presentadas en plazo y reúnan todos los requisitos exigidos en el art. 5 de esta Ordenanza, son los siguientes:



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: SECRETARIA

Ref.: CB/mcg

a) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad artesanal/comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros ayuntamientos donde se haya ejercido la venta: 0.2 puntos por mes completo:Hasta un máximo de 5 puntos.

b) La innovación, adecuación o complementariedad de los productos que se pretende vender, acreditado mediante la certificación del órgano oficial competente : Hasta un máximo de 3 puntos.

c) La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la actividad artesanal, acreditado mediante la certificación correspondiente: Hasta un máximo de 2 puntos.

d) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat, acreditado mediante la certificación de dicha Junta o en su caso del órgano oficial correspondiente: Hasta un máximo de 2 puntos

e) Acreditación de formación específica por haber asistido a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad artesanal, comercial o de defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: 0'50 punto por cada uno: Hasta un máximo de 2 puntos.

f) Discapacidad del solicitante en grado igual o superior al 33 por 100, acreditada por el órgano competente y siempre que acredite la compatibilidad para el ejercicio de la actividad: 2 puntos

g) Por cada hijo a su cargo con discapacidad, en grado igual o superior al 33 por 100, acreditada por el órgano competente: 2 puntos por hijo.

h) Por cada hijo menor de edad a su cargo, acreditado mediante el Libro de Familia: 1 punto por hijo.

2. En caso de empate se resolverá éste, a favor del criterio previsto en el apartado f), de continuar el empate a favor del criterio previsto en el apartado g), y de persistir el empate, a favor del criterio previsto en el apartado h) y de continuar el empate se estará sucesivamente al apartado a), b), c) , d) y e). Por último si el empate persistiera se resolverá a favor de la solicitud registrada en primer lugar,dentro del plazo otorgado para su presentación.

ARTÍCULO 8º.- CAMBIO DE PUESTO Y PERMUTAS.

1. En los casos en que se produzcan vacantes, el Ayuntamiento podrá ofrecer a los titulares, con autorización en vigor en este mercado, la posibilidad de modificar su emplazamiento renunciando al actual que pasará a tener la condición de vacante y será cubierto por el procedimiento previsto para las adjudicaciones de la presente Ordenanza.

2. Quienes resulten, como consecuencia de este procedimiento, adjudicatarios de nuevo puesto, se entenderá que renuncian al puesto que con anterioridad tenían, no pudiendo reiterar la petición de cambio de situación en el mismo año.

3. Las autorizaciones por este procedimiento logradas se otorgarán por el plazo que reste hasta el nuevo proceso general de adjudicación.

4. Las personas autorizadas en este mercado podrán permutar sus puestos siempre que lo soliciten los interesados y no tengan deuda o sanción pendiente con este Ayuntamiento y previa resolución de la Alcaldía.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: SECRETARIA

Ref.: CB/mcg

ARTÍCULO 9º.- TRANSMISIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.-

A petición de sus titulares, siempre que estén al corriente de todas sus obligaciones y no tengan un expediente sancionador abierto o sanción pendiente con el Ayuntamiento, todas estas autorizaciones podrán ser transmitidas por el periodo de autorización restante, mediante resolución de la Alcaldía, previa solicitud y presentación de la documentación prevista en el artículo 5º de la presente Ordenanza y comprobación por el Ayuntamiento de que éstos cumplen con todos los requisitos .

ARTÍCULO 10º.- DERECHOS DE LOS TITULARES AUTORIZADOS.-

Los/las titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en este mercado, gozarán de los siguientes derechos:

- a) A ocupar el puesto de venta para el que se esté autorizado.
- b) Ejercer pública y pacíficamente la venta de sus productos en el horario y condiciones establecidas en la autorización.
- c) A recabar la debida protección de las autoridades locales para poder realizar tranquilamente la actividad autorizada.
- d) Presentar las reclamaciones y sugerencias al Ayuntamiento para el mejor funcionamiento del mercado de artesanía del Torreón.
- e) Aquellos otros que le confiera la legislación vigente.

ARTÍCULO 11º.- DEBERES DE LOS TITULARES DE LAS AUTORIZACIONES.

a) Los/las titulares de la autorización deberán mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y, a la finalización de la temporada, entregarla en el mismo estado de conservación en que fue recibida y responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia. A tal fin, deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad que desarrollen, que podrá ser individual o colectivo para todos los titulares que se instalen.

b) Montar y desmontar las casetas por su cuenta, al inicio y final del periodo de la autorización y el mantenimiento del puesto y alrededores sin mercancías ni residuos y en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.

Durante el periodo de Semana Santa, el montaje será voluntario desde el domingo de Ramos hasta el domingo siguiente al de Resurrección . Durante la temporada estival el montaje es obligatorio a partir del 15 junio hasta el 15 de septiembre inclusive.

c) Ejercer personalmente la actividad y tener en lugar visible la acreditación del/ de la titular. Los/las titulares de los puestos permanecerán en los mismos durante las horas de funcionamiento del mercado, en donde podrán estar acompañados de personas debidamente autorizadas conforme a lo establecido en la Ordenanza de Venta No Sedentaria.

d) Realizar la venta de los productos autorizados y en el periodo y horarios establecidos y cumplir la normativa referente al mercado de precios de los productos y disponer



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: SECRETARIA

Ref.: CB/mcg

en el lugar de venta, de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos que utilicen en sus manufacturas.

e) Disponer en el lugar de venta de las preceptivas hojas de reclamaciones oficiales, anunciándolo de forma visible y legible y expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los clientes que lo soliciten de acuerdo con lo previsto al efecto por la normativa aplicable.

f) En el desarrollo de su actividad mercantil, las/os artesanas/os deberán observar lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre el ejercicio de su actividad, comercio, disciplina del mercado y defensa de los/las consumidores/as y usuarios/as y demás disposiciones que resulten de aplicación.

g) Deberán tener un comportamiento cívico y educado y no producir ruidos, proferir voces o gritos o utilizar megafonía y no producir ningún tipo de altercado.

h) Vestir correctamente y no disponer de animales ni guisar o preparar comida en el puesto o alrededores y no pernoctar en el puesto.

i) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado, por la ocupación del dominio público, o por la imposición de sanciones y estar dado/a de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.

j) Las personas extranjeras, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, el/la solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

ARTÍCULO 12º. De la extinción de las autorizaciones

1. Las autorizaciones municipales otorgadas para el ejercicio de la venta no sedentaria en el mercado de artesanía de la Torre Sant Vicent se extinguirán por las siguientes causas:

- Término del plazo para el que se otorgó.
- Renuncia expresa del/de la titular.
- Fallecimiento del/de la titular.
- Revocación.
- Por sanción impuesta por incumplimiento muy grave de la normativa aplicable, especialmente en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de los preceptos de la presente ordenanza.

2. Las autorizaciones que se extingan por algunas de las causas señaladas podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes, en este último caso podrán ser cubiertas por el procedimiento establecido en el artículo 6º de esta Ordenanza.

3. En los casos en que a un/a titular se le extinga una autorización por revocación, caducidad o sanción, no se le podrá conceder una nueva autorización hasta transcurridos un mínimo de cinco años desde dicha extinción.

ARTÍCULO 13º. De la revocación de la autorización.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: SECRETARIA

Ref.: CB/mcg

1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria podrá ser revocada en cualquier momento, por alguna de las causas siguientes:

a) Por desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento siempre que las mismas hubieran quedado suficientemente especificadas en el expediente de autorización.

b) No ejercer la actividad en el puesto autorizado durante la temporada estival tres semanas consecutivas, o 30 días alternos, de modo injustificado en una misma temporada. A estos efectos se entenderán justificadas las ausencias por causa de estar de baja el/la titular, siempre que no tenga a otra/s persona/s autorizada/s (el/la titular deberá aportar al Ayuntamiento el correspondiente parte de baja en el plazo máximo de 10 días).

c) Por impago dentro del plazo de voluntaria de la tasa al que esté obligado.

d) Por hallarse al frente de la actividad alguna persona no autorizada por el Ayuntamiento.

2. En todo caso, la revocación de la autorización requerirá la tramitación del oportuno expediente con audiencia del/de la interesado/a y no originará por parte del Ayuntamiento, derecho a indemnización o compensación de ningún tipo.

ARTÍCULO 14º.- INSPECCIÓN, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y SANCIONES.-

En materia de vigilancia e inspección, procedimiento sancionador, responsables, infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto a la la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta NO Sedentaria en Benicàssim.

Asimismo dicha Ordenanza de Venta NO Sedentaria, en todo lo que no la contradiga o resulte incompatible, regirá como supletoria de la presente Ordenanza del Mercado de Artesanía del Torreón.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Autorizaciones vigentes.

Todas las autorizaciones vigentes para el ejercicio de la venta no sedentaria en el mercado de artesanía de la “Torre Sant Vicent” quedan prorrogadas automáticamente y tendrán un plazo de duración de quince años a contar desde el año 2012. A petición de sus titulares, todas estas autorizaciones serán prorrogadas conforme a la Disposición Transitoria Primera del Decret 65/2012, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana o norma que le sustituya.

Sin perjuicio de lo anterior, los/las titulares de dichas autorizaciones municipales, durante su vigencia, se ajustarán al cumplimiento de los requisitos derivados de la presente Ordenanza y de las que establezcan las normas aplicables, lo que deberá ser acreditado cuando lo inste el ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: SECRETARIA

Ref.: CB/mcg

Segunda. Venta de productos.

Los artesanos que a la entrada en vigor de la presente ordenanza tengan autorizado un puesto en el mercado de artesanía Torre Sant Vicent, podrán vender además de los productos artesanales producidos por ellos, otros productos artesanos. En todo caso queda prohibida la venta de productos fabricados y no producidos artesanalmente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigor, a los veinte días naturales siguientes de su publicación íntegra, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Benicàssim, a 27 de Diciembre de 2013.

LA ALCALDESA

Fdo.: Susana Marqués Escoín

DILIGENCIA: La pongo yo, la Vicesecretaria de la Corporación para hacer constar que esta Ordenanza fue aprobada en sesión plenaria de 27 de Diciembre de 2013.

Benicasim, a 22 de Mayo de 2014.

LA VICESECRETARIA

Fdo.: Cristina Bernat Maicas

DILIGENCIA: Igualmente se hace constar que fue publicada en el B.O.P. nº 43 de fecha 8 da Abril de 2014.

Benicasim, a 22 de Mayo de 2014.

LA VICESECRETARIA

Fdo.: Cristina Bernat Maicas